

¿Cuál es el proceso de adopción de niños, niñas y adolescentes por personas colombianas que vivan en otro país o por extranjeros?

1. Verificar si el país dónde se encuentra cuenta con Autoridad Central, es decir, entidad designada para encargarse de dar cumplimiento a las obligaciones del Convenio de la Haya “Relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional”. Para consultar los países que hacen parte de convenios relacionados con adopción internacional haga clic [aquí](#).

2. Si el país dónde vive se encuentra dentro de aquellos que suscribieron el Convenio de la Haya sobre adopción internacional, deberá acercarse ante la autoridad designada para el trámite e iniciar el procedimiento. Esta entidad o autoridad le orientará sobre la documentación que necesita, verificará la idoneidad de la persona para adoptar y remitirá al ICBF o instituciones autorizadas por el ICBF para adelantar el proceso de adopción -IAPA-, para que inicien el estudio respectivo.

El ICBF o IAPA, deberá recibir mínimo la siguiente información:

- Formulario de solicitud.
- Certificado de Idoneidad para adoptar en el extranjero expedido por la Autoridad Central o por la Autoridad Competente.
- Registros civiles de nacimiento de la persona/cónyuges/compañeros permanentes solicitante(s), con nota al margen si hubo divorcio previo.
- Certificado antecedentes penales
- En caso de ser colombianos residentes en el exterior, fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Certificado médico.
- Certificados laborales o declaración de renta.
- Carta de compromiso de la Autoridad o el Organismo Acreditado del seguimiento post adopción.

- Documentos que soporten la idoneidad física, moral, mental y social de la persona/cónyuges/compañeros permanentes solicitante(s) (estudio social y psicológico).
- Álbum de familia
- Cuando se trate de compañeros permanentes residentes en el exterior, la convivencia extramatrimonial se probará de conformidad con la legislación del país de residencia de los solicitantes.

3. Una vez se reciba la documentación la Subdirección de Adopción del ICBF o el equipo técnico de la IAPA (instituciones autorizadas para realizar el proceso de adopción) estudiarán el caso y tendrán máximo 40 días para :

- Validar el proceso, es decir refrendar la idoneidad de la familia o persona para adoptar.
- Rechaza solicitud.
- Solicitar correcciones de documentos o ampliaciones de los estudios.

Toda solicitud de adopción aprobada, ingresará a lista de espera en orden cronológico de aprobación.

¿A dónde acudir?

- Consulados.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

Tenga en cuenta

- Las personas interesadas en realizar el proceso de adopción podrán acercarse a las Embajadas o Consulados de Colombia en el exterior para recibir orientación.
- Para consultar las instituciones autorizadas en Colombia para la adopción –IAPA- haga clic [aquí](#).
- Pueden adoptar:
 - Los cónyuges (esposos).
 - Las personas solteras, viudas o separadas.
 - La pareja formada por un hombre y una mujer que demuestre una convivencia ininterrumpida de por lo menos dos años. Este término se contará a partir de la sentencia de divorcio, si alguno de ellos hubiera estado casado o con un vínculo matrimonial anterior.

- El guardador (persona que está al cuidado del menor y de sus bienes) al pupilo (menor que está al cuidado del guardador) o ex pupilo, una vez aprobadas las cuentas de su administración.

- El cónyuge (esposo(a)) o compañero permanente, al hijo del cónyuge o compañero, que demuestre una convivencia ininterrumpida de por lo menos dos años.

- Parejas homoparentales (aquellas compuestas por parejas del mismo sexo).

• Para adoptar de manera conjunta o individual se debe:

- Ser plenamente capaz.

- Tener 25 años de edad cumplidos.

- Demostrar la idoneidad física, mental, moral y social suficiente para ofrecerle una familia adecuada y estable a un menor de 18 años de edad.

- Tener al menos 15 años más que el adoptable.

- Tener al menos 15 años más que el adoptable.

• En caso de que el país dónde se encuentre no esté dentro de los suscriptores del convenio, podrá acudir ante organismo acreditados o agencia internacional para el trámite de adopción. Para consultar organismos o agencias internacionales haga clic [aquí](#).

Para iniciar trámites de adopción en Colombia todo extranjero en el país, deberá certificar condición de residente con la respectiva visa expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Certificado de Movimientos Migratorios. Sólo podrán iniciar un proceso de adopción quienes tengan Visa de Residencia

• Todos los documentos que se envíen a Colombia deberán estar legalizados y traducidos oficialmente al español.

• En caso de presentarse un cambio en el contenido de alguno de estos documentos durante el trámite de adopción, será responsabilidad de la Autoridad, Organismo Acreditado o Agencia Internacional informar de inmediato al ICBF o a la IAPA. En caso de no hacerlo, el ICBF o la IAPA podrán suspender la solicitud.

• Las familias residentes en el exterior deben adelantar el proceso de evaluación y preparación para la adopción, de acuerdo con las normas y procedimientos internos de cada país y los lineamientos técnicos del programa de adopción en Colombia. Para revisar los lineamiento del ICBF haga clic [aquí](#).